



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 1

RESOLUCIÓN CSU N° 145/2019

ACTA N° 028/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN RECTORADO N° 367/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ".

Coronel Oviedo, 17 de diciembre de 2019

VISTO: La Resolución Rectorado N° 367/2019 "Por la cual se aprueba el Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 09 de diciembre de 2019.

El Dictamen proveniente de la Comisión de Asuntos Legales y Reglamentarios, de fecha 17 de diciembre de 2019.

El Acta N° 28/2019, de fecha 17 de diciembre de 2019, en la cual se trató el tema.

La Resolución CSU N° 048/2012, de fecha 06 de julio del 2012, "Que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú".

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con Sede en Coronel Oviedo".

CONSIDERANDO: La necesidad de contar con un Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil basada en el cumplimiento de la Misión, Visión y de los Pilares estratégicos que sostienen la universidad, a fin de establecer mecanismos de apoyo activo, permanente y sistemático, con acciones planificadas, que permitan transferir a la comunidad de estudiantes los beneficios sociales que la Universidad pueda disponer en el Rectorado y las Unidades Académicas en el marco de su responsabilidad social universitaria.

Que, en sesión ordinaria del Consejo Superior Universitario, de fecha 17 de diciembre del corriente año, se trató la aprobación de la Resolución Rectorado N° 367/2019 "Por la cual se aprueba el Reglamento de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 09 de diciembre de 2019. La misma ha sido estudiada por el pleno del Consejo Superior Universitario, el cual ha considerado que lo solicitado se encuentra enmarcado dentro de la normativa legal y reglamentaria que rige la Universidad Nacional de Caaguazú, por lo que se acuerda aprobar la Resolución mencionada precedentemente.

Según lo establecido en la Ley N° 3.385/07, Art. 14 de las Atribuciones y Deberes del Consejo Superior Universitario, inc. a) establece: "Ejercer la Jurisdicción Superior Universitaria", que se ajusta a la presente circunstancia, por lo que corresponde aprobar la Resolución Rectorado en cuestión.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 2

RESOLUCIÓN CSU N° 145/2019

ACTA N° 028/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA RESOLUCIÓN RECTORADO N° 367/2019 "POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE COORDINACIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ".

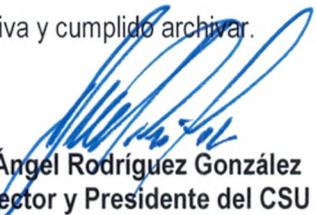
Art. 1°) APROBAR la Resolución Rectorado N° 367/2019 "Por la cual se aprueba el Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 09 de diciembre de 2019, el cual debidamente foliado, rubricado y sellado, forma parte íntegramente de la presente resolución.

Art. 2°) DISPONER la implementación del Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil, aprobado en el artículo precedente, para todas las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú".

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente del CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 3

Anexo único de la Resolución CSU N° 145/2019, Acta N° 028/2019, "Por la cual se aprueba la Resolución Rectorado N° 367/2019 -Por la cual se aprueba el Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú-".

REGLAMENTO GENERAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Art. 1: La Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil (COBE) en la Universidad Nacional de Caaguazú, está concebida como una dependencia de apoyo activo, permanente y sistemático, con acciones planificadas, que permitan transferir a la comunidad de estudiantes los beneficios sociales que la Universidad pueda disponer en el Rectorado y las distintas Unidades Académicas, en el marco de su responsabilidad social universitaria.

Art. 2: Las actividades de la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil estarán en concordancia al Reglamento General de la Universidad Nacional de Caaguazú, siempre con acciones determinadas dentro del proceso institucional en referencia a los beneficios sociales dentro del marco de su responsabilidad social universitaria.

Art. 3: Bienestar Estudiantil estará incluido como apoyo a la gestión de la Universidad y enfocará sus acciones en el área vinculándolas con capacitaciones de manera a lograr que los estudiantes puedan acceder a un proceso inclusivo en el aspecto académico, además de adquirir habilidades en Redacción y Oratoria, Organización de Eventos Protocolares, Culturales, Deportivos e Institucionales con los componentes de Creatividad y Liderazgo.

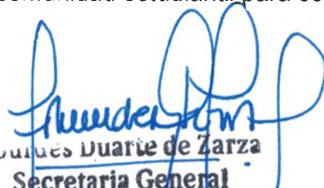
Art. 4: Las Unidades Académicas, deberán elaborar su Reglamento de Bienestar Estudiantil según sus respectivos objetivos y las adecuaciones pertinentes, en concordancia con este reglamento general. La aprobación del mismo deberá ser sometida al Consejo Directivo de la Facultad en primera instancia y posteriormente elevado al Consejo Superior Universitario para su aprobación; por consiguiente, la misma será remitida a la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado.

CAPÍTULO II: DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Art. 5: La estructura organizacional estará integrada por funcionarios designados por las autoridades pertinentes, también podrán formar parte de los proyectos de Bienestar Estudiantil, representantes estudiantiles, egresados y docentes. Bienestar Estudiantil podrá trabajar en conjunto con otras dependencias de la Universidad en lo que compete a su área.

Art. 6: La estructura institucional comprenderá a nivel del Rectorado: Coordinador de Bienestar Estudiantil, Asistente y Auxiliar del área. En las Unidades Académicas la estructura será conformada y aprobada por sus respectivos Consejos Directivos.

Art. 7: El cargo de Coordinador de Bienestar Estudiantil del Rectorado y de las Unidades Académicas requerirá poseer título universitario. El perfil está dado por la capacidad de organización de actividades de bienestar estudiantil universitario relacionadas con la política y el bienestar físico, mental y social de toda la comunidad estudiantil para contribuir al proceso de formación integral de los mismos.


Gabriela Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 4

Anexo único de la Resolución CSU N° 145/2019, Acta N° 028/2019, "Por la cual se aprueba la Resolución Rectorado N° 367/2019 -Por la cual se aprueba el Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú-".

Art. 8: El Coordinador de Bienestar Estudiantil es responsable en términos operativos y organizacionales por todos los procedimientos relacionados al mismo. Los proyectos transversales referentes al área serán manejados desde el Rectorado en conjunto con los Coordinadores de las Unidades Académicas, las actividades específicas estarán a cargo de las Facultades y Escuela, las mismas deberán ser remitidas de manera mensual al Rectorado.

CAPÍTULO III: DEBERES DE LOS COORDINADORES DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 9: La Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil del Rectorado, tendrá los siguientes deberes:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA), orientados a los objetivos del Plan Estratégico Institucional y presentarlo a la máxima autoridad para su consideración.
- b. Realizar reuniones de trabajo mensuales de forma ordinaria y de forma extraordinaria cuando exista necesidad con los Coordinadores de Bienestar Estudiantil de las Unidades Académicas, a los efectos de coordinar las actividades del área.
- c. Trabajar con las diferentes dependencias del Rectorado coordinando la ejecución de proyectos institucionales relacionados con el Bienestar Estudiantil.
- d. Apoyar a las Unidades Académicas en la elaboración de documentos relacionados con el Bienestar Estudiantil.
- e. Generar Proyectos de Bienestar Estudiantil con objetivos institucionales corporativos con identidad universitaria.
- f. Coordinar la organización y el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- g. Gestionar recursos con personas físicas y jurídicas, para las actividades de Bienestar Estudiantil.
- h. Recepcionar los informes generados en cada Unidad Académica de manera mensual, procesarlo y remitirlo a la instancia correspondiente.
- i. Evaluar mensual, trimestral o semestralmente de acuerdo a la solicitud de la Dirección General de Planificación las actividades de Bienestar Estudiantil correspondientes al POA.
- j. Participar como apoyo a los Coordinadores de las Unidades Académicas para analizar las actividades de Bienestar Estudiantil y proponer acciones pertinentes.
- k. Redactar el Informe Anual de la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil, compilando los informes anuales elaborados por los Coordinadores de las Unidades Académicas y remitir un informe consolidado a la Dirección General de Planificación del Rectorado.
- l. Producir otros informes del área que sean peticionados por las autoridades competentes.
- m. Llevar un registro de los proyectos aprobados por el Consejo Directivo de cada Unidad Académica y de las actividades de Bienestar Estudiantil y remitir a la Coordinación de Información para su difusión.
- n. Mantener un banco de datos de los proyectos y de las actividades de Bienestar Estudiantil que se realizan en las Unidades Académicas.
- o. Asesorar y acompañar las políticas de la Universidad en apoyo a los emprendimientos que surjan a iniciativa del estamento Estudiantil.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 5

Anexo único de la Resolución CSU N° 145/2019, Acta N° 028/2019, "Por la cual se aprueba la Resolución Rectorado N° 367/2019 -Por la cual se aprueba el Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú-".

- p. Organizar y participar en conferencias, exposiciones, foros, congresos, coloquios, simposios relacionados con el Bienestar Estudiantil a nivel nacional e internacional.
- q. Relacionar a la Universidad con otras instituciones y organismos públicos y privados, nacionales e internacionales, para generar proyectos conjuntos.
- r. Incentivar la creación y acompañamiento de consultorios y servicios para promoción de salud en la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 10: Para los informes mencionados en los artículos anteriores, la Dirección General de Planificación del Rectorado, facilitará formatos con los requisitos y/o aspectos preestablecidos para los mismos.

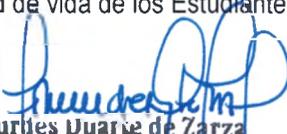
Art. 11: La Presentación de los Proyectos de Bienestar Estudiantil deben obedecer a estándares establecidos por la Universidad Nacional de Caaguazú a través de la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil.

Art. 12: Los deberes de los Coordinadores de Bienestar Estudiantil de las Unidades Académicas serán los siguientes:

- a. Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) orientados a los objetivos del Plan Estratégico Institucional de las Unidades Académicas u otros tipos de planes elaborados en las mismas. Siempre en concordancia con las planificaciones institucionales de la Universidad.
- b. Asistir a las reuniones de trabajo mensuales de forma ordinaria y extraordinaria organizadas por la COBE del Rectorado.
- c. Trabajar con las diferentes dependencias coordinando la ejecución de proyectos de la institución relacionados con el Bienestar Estudiantil.
- d. Coordinar la organización y el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento de los objetivos propuestos.
- e. Gestionar recursos con personas físicas y jurídicas, para las actividades de Bienestar Estudiantil.
- f. Presentar informes de manera mensual a la Coordinación general del Rectorado.
- g. Evaluar de acuerdo a las solicitudes de planificación u otra dirección solicitante las actividades de Bienestar Estudiantil correspondientes al POA y remitirlo posteriormente.
- h. Producir otros informes que le sean peticionados por la autoridad competente.
- i. Llevar un registro de actividades y proyectos aprobados por el Consejo Directivo de la Unidad Académica.
- j. Asesorar y acompañar las políticas de la Unidad Académica en apoyo a los emprendimientos que surjan a iniciativa del estamento Estudiantil.
- k. Organizar y participar en conferencias, exposiciones, foros, congresos, coloquios, simposios relacionados con el Bienestar Estudiantil a nivel nacional e internacional.
- l. Conformar y acompañar consultorios y servicios para promoción de la salud en la Unidad Académica.

CAPÍTULO IV: DE LA PLANIFICACIÓN EN BIENESTAR ESTUDIANTIL

Art. 13: Las Actividades de Bienestar Estudiantil estarán orientadas a promover el mejoramiento de la calidad de vida de los Estudiantes, así como la proyección del estudiantado a la sociedad.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

Creada por Ley N° 3198 del 4 de mayo de 2007

Misión: "Formar profesionales competentes, innovadores, éticos, comprometidos con el desarrollo sustentable, por medio de las ciencias, las tecnologías, las artes y el rescate de la cultura nacional, con la investigación, la extensión y la vinculación nacional e internacional, siendo una Universidad Respuesta"

Hoja 6

Anexo único de la Resolución CSU N° 145/2019, Acta N° 028/2019, "Por la cual se aprueba la Resolución Rectorado N° 367/2019 -Por la cual se aprueba el Reglamento General de Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil de la Universidad Nacional de Caaguazú-".

Art. 14: Se podrá realizar proyectos conjuntos entre las Unidades Académicas con actividades multidisciplinarias, que permita la racionalización de recursos y que posibiliten resultados con un mayor impacto social.

Art. 15: Promover actividades y proyectos con otras instituciones, organizaciones y empresas del sector público y privado, que permitan establecer redes sostenibles y sustentables.

Art. 16: Las actividades de Bienestar Estudiantil podrán desarrollarse dentro o fuera de la Universidad, siempre en el marco de las acciones planificadas, que posibiliten la incorporación de los estudiantes a la sociedad y que permita una formación integral de los mismos.

CAPÍTULO V: DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Art. 17: Todos los estudiantes matriculados en la Universidad Nacional de Caaguazú podrán acceder a los servicios de Bienestar Estudiantil.

Art. 18: La participación de los estudiantes en actividades y proyectos de Bienestar Estudiantil será regulada por el presente Reglamento y los Reglamentos Internos de las Unidades Académicas de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 19: Las exoneraciones, ayudas económicas y becas serán reguladas por Reglamentos específicos para el efecto establecidas por las autoridades competentes.

Art. 20: Los estudiantes que voluntariamente participen en actividades de Bienestar Estudiantil representando a la Universidad, obtendrán un reconocimiento especial debidamente asentado en la Constancia de participación, conforme lo requiera cada situación a ser considerada en el ámbito académico y de extensión universitaria.

Art. 21: Los estudiantes podrán desarrollar actividades de Bienestar Estudiantil internacionalmente, en ese caso las participaciones serán contempladas de la misma manera que el artículo precedente.

CAPÍTULO VI: DISPOSICIONES GENERALES

Art. 22: Este Reglamento tendrá vigencia a partir de su aprobación por Resolución del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 23: Toda modificación del presente Reglamento será sujeto a estudio y consideración en primera instancia del Rectorado y posteriormente del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 24: Toda situación no prevista en este Reglamento será considerada por la Coordinación y Organización de Bienestar Estudiantil en conjunto con los Coordinadores de las Unidades Académicas.


Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General




Ángel Rodríguez González
Rector y Presidente - CSU